



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

ACTA NÚMERO PL16-14 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DOÑA FRANCISCA ACOSTA PÉREZ.
DON MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DOÑA MARÍA SANDRA PÉREZ MARTÍN.
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

NO ASISTEN:

DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.

SECRETARIO ACCIDENTAL:

SANTIAGO TOMÁS MARTÍN BETANCOR.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 01 de diciembre de 2014, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria urgente en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario Accidental que lo es de la Corporación, Don Santiago Tomás Martín Betancor, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las diez horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta diciendo que: El Convenio ya se trajo a Pleno, un convenio con el Gobierno de Canarias para el tema de la Ayuda a Domicilio donde nos subvencionaban la atención de varios usuarios con grado 2 y grado 3 de dependencia, pues al día siguiente de haber aprobado el



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

acuerdo plenario, vuelven a remitir otro convenio, otro borrador, cuando nos habían dicho que el anterior era el definitivo, con unos pequeños cambios que tampoco le veíamos la gravedad pero ahí están, incluyendo en algunos sitios ya pues Ayuntamiento de Tazacorte, en la cláusula 5ª en vez de decir que abonaban la subvención el 50% a la firma para 2014 es al 100%, ahora el abono sería trimestral y otro cambio significativo en la cláusula 3ª, punto 2, letra E ponía... "Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 14/1990", pues los cambios que pone es "Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por el Gobierno de Canarias en los términos que se establezcan". Y en el cláusula 4ª, Financiación del Servicio, las fuentes de la financiación del Servicio a gestionar por el Ayuntamiento, en el último párrafo que pone "... y de las aportaciones de las personas beneficiarias, en su caso el nivel mínimo garantizado por el Estado", la última frase también la eliminan. No sé si es que están previniendo la falta de financiación del Estado que se va a acercar al Gobierno de Canarias, no lo sabemos. En principio son los únicos cambios que establecen y la urgencia es porque debía estar firmado el convenio antes de mañana martes. Le mandaremos todo eso hoy urgente y que sea la Consejería que nos mande el convenio para firmar.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos declarar la urgencia de la sesión.

2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, ENCOMIENDA LA GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía Presidencia, la técnico que suscribe emite el siguiente informe sobre: **CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, ENCOMIENDA LA GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.**

Resultando que, este Convenio tiene por objeto la encomienda por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, al Ayuntamiento de



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

la Villa y Puerto de Tazacorte, de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, para las personas con reconocimiento de la situación de dependencia residentes en este término municipal, que tengan reconocido el derecho a recibirlo en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, en los términos y condiciones establecidos en la normativa sectorial reguladora.

Resultando que, las fuentes de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio a gestionar por el Ayuntamiento, en el marco del SAAD en Canarias, serán las aportaciones del Presupuesto de la Administración General del Estado, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la correspondiente sección presupuestaria de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, y de las aportaciones de las personas beneficiarias, en su caso nivel mínimo garantizado por el Estado.

Resultando que la duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de noviembre de 2014, pudiendo prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por períodos anuales sucesivos, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Adenda.

Resultando que en fecha 13 de noviembre de 2014 se tomó acuerdo plenario de aprobación del citado Convenio, en redacción anterior al definitivamente aprobado por el Gobierno de Canarias el 13 de noviembre de 2014, solicitando nueva aprobación a la redacción definitiva lo más pronto posible, por cierre de ejercicio contable.

Considerando que, el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: " Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

Considerando que, el artículo 88 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

Considerando asimismo que el artículo el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP señala que: Son Negocios y Contratos excluidos del ámbito de aplicación de la ley:

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que se celebren estos



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración sujetos a esta Ley.

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: "Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación".

Considerando que por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2014, se aprobó la delegación en la Junta de Gobierno Local de su competencia de aprobación de aquellos convenios de colaboración y de la adhesión a los convenios y acuerdos marco que por razón de la materia necesite mayoría simple para su aprobación o adhesión, facultando a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de dichos acuerdos, acuerdos que indicarán que se adoptan por delegación y se considerarán dictados por el órgano delegante, quedando excluidos de la delegación aquellos convenios de colaboración y aquellos convenios y acuerdos marco que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que por razón de la materia a la que se refiere el presente Convenio, esto es, la aceptación de una encomienda de gestión realizada por otra Administración (la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda), al Ayuntamiento, al requerirse para su aprobación la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal como establece el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda excluida de la referida competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 28 de noviembre de 2014.
La Técnico Municipal, Fdo.: Isabel Pérez Martín, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Toma la palabra la Sta. Alcaldesa-Presidenta, diciendo que: La FECAM había mandado un escrito también a última hora diciendo: "Estimado/a Alcalde/sa; el pasado 6 de noviembre se reunió el Comité Ejecutivo de la FECAM, en sesión ordinaria. Entre los temas tratados se analizó los acuerdos o convenios que se proponen a los municipios en materia de Dependencia, principalmente, grandes dependientes. En este sentido se acordó advertir a los municipios de los riesgos que supone aceptar el convenio de dependencia que se les está remitiendo desde la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias dado que los mismos no han sido estudiados ni aprobados por los órganos federativos". No se ha estudiado este convenio en la FECAM, yo que estoy en la Comisión de Asuntos Sociales pues hace varios meses que no se reúnen y no sé por qué, no la han convocado, pero se puede denunciar el convenio por las partes con tres meses de antelación. La propuesta es firmar este convenio para recibir esos fondos, porque aquí ponen incluso las cantidades que corresponde que no estaban anteriormente y ahora sí aparecen, que corresponderían para el año 2014 6.468 € por los dos meses y luego para el año 2015 38.808 €. No podemos perder esa subvención y en caso de que haya cualquier cosa que no le interesa a la Corporación, se denuncia el convenio.

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, ENCOMIENDA LA GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, aceptando por tanto la citada encomienda.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del presente Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diez horas y veinte minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA